

RESOLUCIÓN No. 02195

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2012ER096618, de fecha 13 de agosto de 2012, el señor **JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, en su calidad de Representante legal de la sociedad **DVINNI S.A., NIT 860.512.358-9**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, un permiso permanente para realizar actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, en el sector manufacturero para la elaboración de productos con pieles curtidas a desarrollarse en la Calle 39 Sur No. 68C-33 de la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad **DVINNI S.A., NIT 860.512.358-9**, representada legalmente por el señor el señor **JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, anexó la siguiente información relacionada con la actividad que adelantaría:

- Formato de solicitud para el otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Certificado de existencia y representación de la Sociedad **DVINNI S.A., NIT 860.512.358-9**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

El día 22 de agosto de 2012, a través de Auto No. 01252, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a favor de la sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, y representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296. La citada providencia fue notificada personalmente el 14 de septiembre de 2012 al señor John Alejandro Vega, conforme a la autorización otorgada por el representante legal de la sociedad DVINNI S.A. para esta diligencia.

A través del oficio N° 2012EE110990 del 13 de septiembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, requirió al señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DVINNI S.A., además de información faltante, el Documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar. Mediante oficio radicado 2012ER132932 del 2 de noviembre de 2012, la sociedad allegó a esta Secretaría la documentación requerida.

El día 21 de junio de 2013, se llevó a cabo visita de verificación en la Calle 39 Sur No. 68C-33, de esta ciudad, sitio en el cual se pretende realizar la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 003 de la misma fecha.

RESOLUCIÓN No. 02195

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 9 de octubre de 2013 emitió el Concepto Técnico No. 07754 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por el JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, en su calidad de representante legal de la sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, señalando que:

D`vinini S.A identificada con el NIT 860.512.358-9 es una empresa que se dedica dentro de una de sus actividades a la producción, fabricación y comercialización de artículos en cuero natural y/o sintético, dentro de sus dependencias se encuentra MIPELLE que actúa también como marca propia de D`vinni, será el área donde se realice el almacenamiento, transformación y comercialización de los productos elaborados con fauna silvestre.

El objetivo general del aprovechamiento de fauna silvestre es almacenar, transformar y comercializar productos de alta gama provenientes de pieles debidamente curtidas de diferentes especies de fauna silvestre, mediante el uso de los recursos (infraestructura, equipos y humano) con los que cuenta actualmente D`vinni S.A. para la ampliación de sus unidades de negocio principalmente en el exterior. Puntualizó además que:

“(…)

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En atención de la solicitud presentada, la SDA realizó el día 18 de Diciembre de 2012 una visita a la sede administrativa donde se adelantara las actividades de almacenamiento, transformación y comercialización. A continuación se describen los principales hallazgos:

Fecha y Acta de visita	18 de Diciembre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 027
Dirección	Carrera –Calle 39 sur N° 68 C - 33



RESOLUCIÓN No. 02195

Localidad	Kennedy
Persona que atendió la visita	Jacqueline pineda
Cargo de quien atendió la visita	Gerente de talento Humano
Descripción general	<p>Se realiza una visita a área administrativa de D'vinni S.A. la cual se ubica en uno de las edificaciones de la empresa, se evidencia que la empresa esta dividida en varia áreas donde se realizan principalmente las actividades relacionadas con la tipografía y litografía, sede tiene tres tipos de zonas de la empresa, una la administrativa y las otras de manufactura y de bodegaje de los mismos, antes de ser distribuidos.</p> <p>Fotos 1, 2, 3.</p>
Descripción de las áreas disponibles	<p>La empresa cuenta con un área dedicada a la elaboración de productos de marroquinería de la marca MIPELLE perteneciente a D'vinni S.A. este lugar cuenta con la infraestructura suficientes para la transformación y almacenamiento de los productos elaborados, se evidencia el área de almacenamiento de la materia prima en donde se podría almacenar las pieles de animales silvestre cuando ingresen para ser trasformadas.</p> <p>Fotos 4, 5, 6, 7,</p>
Manejo de residuos	<p>En este punto se generan residuos sólidos de tipo convencional que son separados, empaçados, almacenados temporalmente y finalmente entregados al consorcio de aseo para su reciclaje y disposición final.</p> <p>Foto 8.</p>



RESOLUCIÓN No. 02195

	
<p>Foto 1. Vista exterior empresa D'vinni S.A. Ubicada en la Calle 39 sur N° 68 c - 33</p>	<p>Foto 2. Zona administrativa.</p>
	
<p>Foto 3. Área de Manufactura</p>	<p>Foto 4. Dependencia MIPELLE, área de marroquinería</p>



RESOLUCIÓN No. 02195

	
<p>Foto 5. Área de corte y ensamblado dependencia MIPELLE, área de marroquinería</p>	<p>Foto 6. Área de bodegaje de materia prima, marroquinería</p>
	
<p>Foto 7. Área de diseño dependencia MIPELLE.</p>	<p>Foto 8. Área de almacenamiento productos reciclables</p>

De igual manera la empresa se encuentra inscrita al programa de Gestión ambiental empresarial optimizando sus procesos acorde a la normatividad ambiental.

A continuación se presenta la información general de cada uno de los sitios visitados y algunos de los detalles observados durante la visita:

RESOLUCIÓN No. 02195

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario en los oficios 2012ER096618 del 13/08/12 y 2012ER132932 del 02 de Noviembre de 2012.

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante.

La solicitud de otorgamiento de un permiso de aprovechamiento para transformación, almacenamiento y comercialización de fauna silvestre fue presentada por el señor Juan Alberto Castro Flórez identificado con la cédula de ciudadanía No79.156.296 de Bogotá D.C. representante legal de la empresa D`vinni S.A con NIT 860.512.358-9, a través de su apoderado el señor Joaquín Eduardo Caraballo Rivas identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.133.005 de Bogotá D.C.

La dirección de notificación judicial y comercial corresponde a la sede administrativa y bodega que está ubicada en la Calle 39 Sur No. 68C – 33

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

De acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de julio de 2012, entregado el usuario mediante el radicado 2012ER096618 del 13 de agosto de 2012, la empresa D`VINNI S.A., identificada con el N.I.T. 860.512.358-9 es una persona jurídica, mediante escritura pública No. 5867 del 19 de Diciembre de 2006 de la Notaria 31 de Bogotá D.C., la sociedad D`vinni Ltda., se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de D`vinni S.A..

c. Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad, sobre residencia cuando el solicitante sea extranjero.

Este punto no aplica para la presente solicitud por tratarse de una empresa nacional.

d. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

Conforme al radicado 2012ER132932 del 02 de noviembre de 2012, la empresa D`VINNI S.A. Tiene como objetivo general del aprovechamiento de fauna silvestre es almacenar, transformar y comercializar productos de alta gama provenientes de pieles debidamente curtidas de diferentes especies de fauna silvestre, mediante el uso de los recursos (infraestructura, equipos y humano) con los que cuenta actualmente D`vinni S.A. para la ampliación de sus unidades de negocio.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Manufacturar productos de alta gama.
- Aumentar la competitividad en el mercado.
- Ampliar las unidades de negocio.

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Acorde con la información aportada por el usuario, comprará las pieles terminadas para realizar la transformación de estas, en el área de la empresa destinada a la manufactura marca MIPELLE., sus principales proveedores de pieles de animales silvestres seran C.I. GLOBAL SKINS S.A.S. quien cuenta con el

RESOLUCIÓN No. 02195

permiso otorgado por CARDIQUE con la resolución N° 1477, ECOCAIMAN S.A. C.I., con permiso otorgado por a SDA. A través de la resolución N° 0463 del 20/10/2008 y la comercializadora C.I. Expopieles del Caribe Ltda. Autorizada con la resolución N° 000630 del 17/08/2011 de la C.R.A.

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.

Según la información aportada por la empresa D`vinni S.A. y la visita técnica efectuada a sus instalaciones, el usuario pretende comercializar los productos en su gran mayoría en el mercado internacional.

g. Nombre e identificación de los proveedores.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, las pieles serán adquiridas en C.I. GLOBAL SKINS S.A.S. NIT. 900452108-0 ubicada en la carrera 15 N° 69 – 252 en Turbaco (Bolívar), ECOCAIMAN S.A. C.I. Nit. 800.173.338-8 ubicada en la carrera 60 N° 13 – 51 en Bogotá D.C. C.I. y Expopieles del Caribe Ltda. ubicada en la calle 17 N° 39-660 de soledad (Atlantico)

h. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

Las especies silvestres con las cuales se adelantarán las actividades de aprovechamiento corresponden a las consignadas en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Especies a utilizar por D`VINNI S.A..

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Avestruz	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Sthruitioniforme	Sthruitionidae
2	Chinchilla	<i>Chinchilla lanigera</i>	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
3	Chigüiro	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>			Hydrochaeridae
4	Caimán Americano	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilita	Crocodylia	Alligatoridae
5	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>			Alligatoridae
6	Iguana	<i>Iguana iguana</i>		Squamata	Iguanidae
7	Boa	<i>Boa constrictor</i>			Boidae
8	Lobo pollero	<i>Tupinambis teguixin</i>	Teiidae		

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, la empresa D`VINNI S.A.. Comprará las pieles curtidas y terminadas a los proveedores citados en el literal **g** de este documento.

j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

De acuerdo a la solicitud presentada por el usuario, la empresa comercializará la mayor parte de sus productos en el mercado internacional en ciudades como Londres, Milán, París, Madrid, caracas, México y New York entre otras.

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 02195

Dentro de la documentación entregada por la empresa D'VINNI S.A.. mediante el radicado 2012ER096618 del 13 de Agosto de 2012 se anexó copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 819938 - 406653 del 27/07/2012 por un valor de \$561.886 pesos mct. con fundamento en el aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, presentado junto con la solicitud.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La empresa D'VINNI S.A. adelanta dentro de una de sus actividades la compra, transformación y venta de artículos de marroquinería, entre otros y como estrategia para ampliar mercados radicó la presente solicitud para efectuar la transformación, almacenamiento y comercialización de productos elaborados con animales silvestres. Las actividades de transformación, almacenamiento y venta de los productos se desarrollaran en las mismas instalaciones de la empresa, y su principal actividad comercial se pretende desenvolver en el mercado internacional.

La solicitud del permiso fue radicada por el señor Juan Alberto Castro Flórez identificado con la cédula de ciudadanía No79.156.296 de Bogotá D.C. representante legal de la empresa D'vinini S.A con NIT 860.512.358-9, a través de su apoderado el señor Joaquín Eduardo Caraballo Rivas identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.133.005 de Bogotá D.C.

La dirección de notificación judicial y comercial corresponde a la sede administrativa y bodega que está ubicada en la Calle 39 Sur No. 68C – 33

De acuerdo con los certificados del uso del suelo aportados por la empresa el predio se encuentran ubicados dentro de una zona de actividad industrial de mediana y bajo impacto, indicando que no existe desde el punto de vista de uso inconformidad con la solicitud presentada por el usuario.

Acorde con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 10 de julio de 2012, entregado por el usuario mediante el radicado 2012ER096618 del 13 de agosto de 2012, la empresa D'VINNI S.A., identificada con el N.I.T. 860.512.358-9 es una persona jurídica, mediante escritura pública No. 5867 del 19 de Diciembre de 2006 de la Notaria 31 de Bogotá D.C., la sociedad D'vinni Ltda. Se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de D`vinni S.A..

Como parte de la documentación entregada con la solicitud del permiso y los alcances que han sido realizados, el usuario realizó la entrega del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 819938 - 406653 del 27/07/2012 por un valor de \$561.886 pesos mct. Por concepto de evaluación de permiso de aprovechamientos de fauna silvestre con fundamento en el aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, presentado junto con la solicitud.

Se debe destacar que de acuerdo con la actividad desarrollada por la empresa el principal impacto ambiental es la generación de residuos sólidos; con el fin de mitigarlo la empresa realiza una separación en la fuente y entrega los residuos sólidos preclasificados para su reciclaje, residuos orgánicos y sanitarios, a la empresa de aseo para la disposición final de los mismos.

Por lo antes mencionado, no existe ningún impedimento para otorgar el permiso de comercialización de productos elaborados con especies de animales silvestres.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No. 02195

Ahora bien, como D'vinni S.A. solicita el otorgamiento de un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el objeto de comprar, transformar, almacenar y comercializar productos elaborados con fauna silvestre en sus instalaciones ubicadas en la calle 39 sur N° 68 C – 33 y que de acuerdo al certificado de uso del suelo previa revisión, se encuentran desarrollando actividades acordes a los usos de suelos permitidos para este lugar, y después de revisar la documentación presentada y a la normatividad ambiental vigente en el tema de fauna silvestre en especial al Decreto 1608 de 1978, se considera pertinente y oportuno dar trámite a la misma.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la empresa D'vinni S.A., identificada con el N.I.T. 860.512.358-9. Este permiso ampara las actividades de almacenamiento, transformación y comercialización de productos elaborados con animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El plazo del permiso que se otorgue no debe ser superior a dos (2) años, el cual debe dar inicio a partir de la ejecutoria de la Resolución.

Las actividades autorizadas en el permiso de aprovechamiento sólo podrán adelantarse en la calle 39 sur N° 68 C – 33, Barrio Alquería La Fragua, Bogotá D.C.

Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento son las siguientes:

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Avestruz	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Sthruioniforme	Sthruionidae
2	Chinchilla	<i>Chinchilla lanigera</i>	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
3	Chigüiro	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>			Hydrochaeridae
4	Caimán Americano	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilita	Crocodylia	Alligatoridae
5	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>			Alligatoridae
6	Iguana	<i>Iguana iguana</i>		Squamata	Iguanidae
7	Boa	<i>Boa constrictor</i>			Boidae
8	Lobo pollero	<i>Tupinambis teguixin</i>	Teiidae		

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, a la empresa D'vinni S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de los productos hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02195

Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de productos a la empresa deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

Para el manejo del inventario de productos, la empresa deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Manejar inventario de existencias separados física, documental y digitalmente.
- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, a cada uno de los puntos autorizados, donde se pueda apreciar el ingreso y egreso de cada producto y que deberán quedar debidamente registrados.
- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de los productos, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas con la marquilla, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.
- Este tipo de traslados entre los inventarios deberá comunicarse a la SDA en los informes trimestrales que se entreguen y que se describirán más adelante, relacionando la fecha en la que se realizó el citado traslado, el salvoconducto de origen y la identificación individual de los productos.
- Los productos de fauna silvestre que permanezcan dentro de la empresa, o los locales deberán portar las o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Estos libros deberán permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo para cada actividad:

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de los productos.
- Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos con que cuenta la empresa.

RESOLUCIÓN No. 02195

- Precio promedio de venta.
- Precio promedio de venta por producto.

La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa y a los locales.
- Precisar la ubicación física de los productos con que cuenta la empresa, esto incluye los locales.
- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones residuos.

Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, es decir con dos (02) meses.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la

RESOLUCIÓN No. 02195

reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DVINNI S.A., empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso a la citada sociedad, identificada con Nit 860.512.358-9, para adelantar actividades de almacenamiento, transformación y comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el predio ubicado en la calle 39 sur N° 68 C – 33, Barrio Alquería La Fragua, de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, y representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que

RESOLUCIÓN No. 02195

implica el almacenamiento, la transformación y la comercialización de productos elaborados en pieles de animales silvestres, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: .-La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el predio ubicado en la calle 39 sur N° 68 C – 33, Barrio Alquería La Fragua, de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

ID	<i>Nombre Común</i>	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	<i>Avestruz</i>	Struthio camelus	Aves	Sthrutioniforme	Sthrutionidae
2	<i>Chinchilla</i>	Chinchilla lanigera	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
3	<i>Chigüiro</i>	Hydrochaeris hydrochaeris			Hydrochaeridae
4	<i>Caimán Americano</i>	Alligator mississippiensis	Reptilita	Crocodylia	Alligatoridae
5	<i>Babilla</i>	Caiman crocodilus fuscus			Alligatoridae
6	<i>Iguana</i>	Iguana iguana		Squamata	Iguanidae
7	<i>Boa</i>	Boa constrictor			Boidae
8	<i>Lobo pollero</i>	Tupinambis teguixin			Teiidae

PARÁGRAFO.-El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad DVINNI S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
2. Para realizar traslados de los productos hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.
4. El ingreso de productos a la empresa deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
5. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
 - a. La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la

RESOLUCIÓN No. 02195

Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

b. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

6. Para el manejo del inventario de productos, la empresa deberá seguir las siguientes orientaciones:

- a. Manejar inventario de existencias separados física, documental y digitalmente.
- b. Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, a cada uno de los puntos autorizados, donde se pueda apreciar el ingreso y egreso de cada producto y que deberán quedar debidamente registrados.
- c. Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de los productos, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas con la marquilla, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.
- d. Este tipo de traslados entre los inventarios deberá comunicarse a la SDA en los informes trimestrales que se entreguen y que se describirán más adelante, relacionando la fecha en la que se realizó el citado traslado, el salvoconducto de origen y la identificación individual de los productos.
- e. Los productos de fauna silvestre que permanezcan dentro de la empresa, o los locales deberán portar las o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Estos libros deberán permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo para cada actividad:

- a. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- b. Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.
- c. Nombre e identificación del proveedor.
- d. Lugares de procedencia de los productos.
- e. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- f. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- g. Ubicación física de los productos con que cuenta la empresa.
- h. Precio promedio de venta.
- i. Precio promedio de venta por producto.

8. La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- a. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- b. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- c. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa y a los locales.
- d. Precisar la ubicación física de los productos con que cuenta la empresa, esto incluye los locales.

RESOLUCIÓN No. 02195

e. Precio promedio de venta por producto.

f. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

9. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

10. La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

11. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones residuos.

12. Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, es decir con dos (02) meses.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.296, en su calidad de representante legal de la sociedad DVINNI S.A., identificada con Nit. 860.512.358-9, en la calle 39 sur N° 68 C – 33, Barrio Alquería La Fragua, de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-04-2012-1355, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02195

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de julio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-04-2012-1355

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata

C.C: 1018409526

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

5/06/2014

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez

C.C: 52432320

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

5/06/2014

VLADIMIR CARRILLO PALLARES

C.C: 79757869

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

18/06/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

4/07/2014